

Asunto: Se informa la no competencia de la SFP.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2018

FOLIO 0002700000918

PRESENTE.

En atención a la solicitud de acceso a información con número de folio citado al rubro, presentada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia; en dónde se requirió:

Descripción clara de la solicitud de información.

"Por medio del presente escrito solicito, se obligue a las autoridades antes citadas para que me den respuesta (por escrito) a la información que el que suscribe les solicito, referente a escritos enviados los días 7 y 8 de diciembre del presente año 2017, en el cual el que suscribe solicita que Tezontepec de Aldama Hidalgo (4 obras) con numero de oficio emitido por la Comisión Federal de Electricidad GCR-176-2017 y del Municipio de Chapantongo Hidalgo (3 obras) con numero de oficio GCR-175-2017, en los cuales se ordenaba la desconexión en fechas 7 y 8 de diciembre en Tezontepec de Aldama y día 6 de Diciembre del año 2017 , en fecha 5 y 6 de Diciembre del presente año se me informa vía correo electrónico del lng.prudencio.zepeda(arroba)cfe.gob.mx que se cancelaba dicha desconexión por tal motivo el que suscribe solicito por escrito a las autoridades antes citadas que informaran el porqué de esa cancelación yes el caso que a la fecha después de haber transcurrido 15 días naturales no he recibido respuesta a la petición antes expuesta.

Así las cosas, para su conocimiento, me permito hacer un breve antecedente de los hechos:

*1.- En los años 2014, 2015, 2016 el que suscribe fui contratado para la instalación de estructuras (postes, transformadores y material eléctrico), en los municipios antes citados.
2.- Al ser terminadas las obras, dichas obras tienen que ser entregadas a CFE (Comisión Federal de Electricidad) para su conexión a la red de energía eléctrica, siendo necesario para CFE conecte, que el que entregue las obras cumpla con requisitos plasmados en la norma. Requisitos que la CFE (Comisión Federal de Electricidad), obliga, los cuales se encuentran citados en la solicitud de conexión CFE DCPROTER (ESPECIFICACIÓN TÉCNICA), siendo los siguientes:*

- 1.- Planos definitivos de construcción y archivo electrónico georeferenciado.*
- 3.-Inventario físico valorizado (Formato 7).*
- 4.- Informes de resultados emitidos por laboratorio de pruebas acreditados que ostenten el emblema oficial del sistema nacional de acreditación de laboratorios de prueba.*
- 5.-Facturas con endoso original a favor de CFE del equipo y material instalado (comprobantes fiscales digitales impresos, factura original, factura al carbón, o copia notariada hasta que solo prevalezca los comprobantes fiscales digitales).(Lo resaltado no es de origen)*
- 6.- Contrato de servidumbre legal de paso (cuando aplique).*
- 7.- Carta responsiva (Formato 8) a favor de CFE firmada por el representante o su apoderado legal y el constructor.*
- 8.- Contrato de alumbrado público (cuando aplique).*

Precisando también que para la obtención de los materiales el que suscribe se dio de alta en el sistema PROCEDIMIENTO SIGLA 03 (RECEPCIÓN DE BIENES SUMINISTRADOS PARA OBRAS POR TERCEROS), y genere mi clave de venta, siendo esto necesario para la entrega de obras por terceros a CFE.

Siendo que al ser terminadas las obras el que suscribe no fue liquidado en su totalidad, motivo por el cual el que suscribe jamás entrego facturas (postes, transformadores, material eléctrico), ni mucho menos endoso las mismas a CFE.

Es el caso que CFE conecto dichas obras ocasionando molestia al que suscribe, dicha conexión fue realizada por órdenes de los representantes de los municipios. Y más aún después de varios intentos con las autoridades mencionadas, por el que suscribe, logre que la CFE desconectara de la red dichas obras por inconsistencias en los requisitos de las normas (hecho que acredito con los oficios mencionados en supralíneas), posteriormente los días 6,

7 y 8 de diciembre del presente año 2017, la CFE vuelve a causar agravio al que suscribe al cancelar dicha desconexión, por órdenes de los representantes de los municipios. El que suscribe ha sido afectado y violado en sus derechos fundamentales y humanos por las presidencias municipales. Ruego me sea escuchado y en la brevedad se me de contestación a mi solicitud.
Quedo a sus órdenes" (Sic)

Otros datos para facilitar su localización.

"oficio emitido por la Comisión Federal de Electricidad GCR-176-2017 y del Municipio de Chapantongo Hidalgo (3 obras) con numero de oficio GCR-175-2017 , en los cuales se ordenaba la desconexión en fechas 7 y 8 de diciembre en Tezontepec de Aldama y día 6 de Diciembre del año 2017 , y correo electrónico de fecha 5 y 6 de Diciembre del presente año en el que se me informa vía correo electrónico del Ing. prudencio.zepeda persona que trabaja en la oficina de CFE zona tula hidalgo que se cancelaba dicha desconexión." (Sic).

Al respecto, conforme a lo establecido en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su apreciable conocimiento, lo siguiente:

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, es la dependencia encargada, entre otras cosas, de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; la totalidad de las atribuciones y la normatividad aplicable a la Secretaría de la Función Pública, así como de las unidades administrativas y servidores públicos que la integran; puede ser consultada en hipervínculo siguiente:

<http://www.funcionpublica.gob.mx/web/transparencia/normatividad/>

Atendiendo al requerimiento planteado, se precisa que esta Secretaría no es competente para atender la solicitud, derivado que no se encuentra dentro de sus atribuciones; en esa tesitura se sugiere dirigir la solicitud a la Comisión Federal de Electricidad la cual entre sus atribuciones tiene las siguientes:

Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad

ARTÍCULO 1.- La Comisión Federal de Electricidad es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y gozará de autonomía técnica, operativa y de gestión.

La Comisión Federal de Electricidad tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

La Comisión Federal de Electricidad tiene por objeto prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano. Asimismo, dentro de su objeto público, la Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo las actividades siguientes:

I. La generación dividida en unidades y comercialización de energía eléctrica y productos asociados, incluyendo la importación y exportación de éstos, de acuerdo con la Ley de la Industria Eléctrica, y en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía;

II. La importación, exportación, transporte, almacenamiento, compra y venta de gas natural, carbón y cualquier otro combustible;

III. El desarrollo y ejecución de proyectos de ingeniería, investigación, actividades geológicas y geofísicas, supervisión, prestación de servicios a terceros, así como todas aquellas relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y demás actividades que forman parte de su objeto;

IV. La investigación, desarrollo e implementación de fuentes de energía que le permitan cumplir con su objeto, conforme a las disposiciones aplicables;

V. La investigación y desarrollo tecnológicos requeridos para las actividades que realice en la industria eléctrica, la comercialización de productos y servicios tecnológicos resultantes de la investigación, así como la formación de recursos humanos altamente especializados;

VI. El aprovechamiento y administración de inmuebles, de la propiedad industrial y la tecnología de que disponga y que le permita la prestación o provisión de cualquier servicio adicional tales como, de manera enunciativa, construcción, arrendamiento, mantenimiento y telecomunicaciones. La Comisión Federal de Electricidad podrá avalar y otorgar garantías en favor de terceros;

VII. La adquisición, tenencia o participación en la composición accionaria de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto; y

VIII. Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto. La Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo sus actividades en el país o en el extranjero.

ARTÍCULO 2.- Para cumplir con su objeto, la Comisión Federal de Electricidad podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios por sí misma; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, todo ello en términos de lo señalado en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En consecuencia, el peticionario podrá dirigir su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 536, Planta Baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 1130; al teléfono 52-29-44-00 ext. 84001, con correo electrónico alejandra.baca@cfe.gob.mx

Ahora bien, si lo desea puede ingresar al portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde dará clic en la opción de "Sujetos obligados", a través de la liga electrónica:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

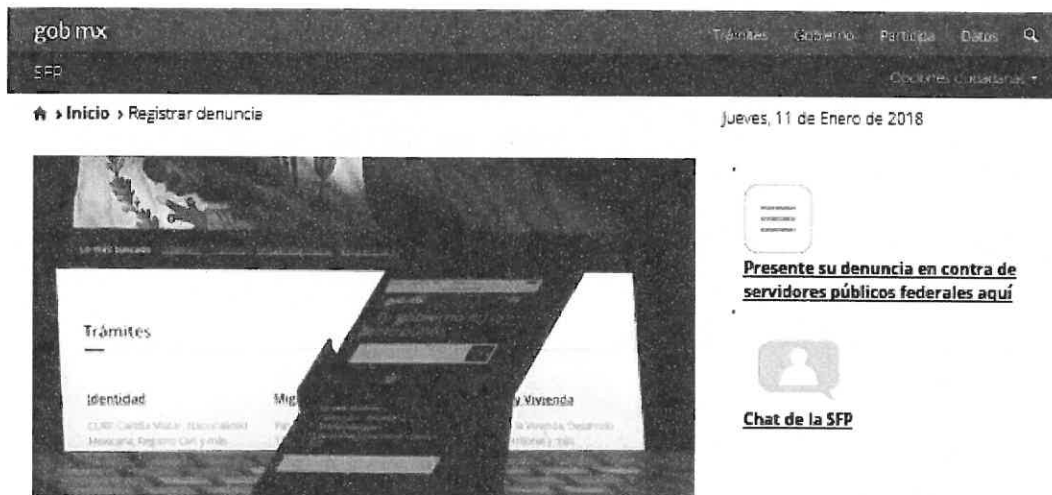
A continuación, se desplegará el listado de los sujetos obligados seleccionando "Federación" y a su vez "Organismos Autónomos" o "Partidos Políticos", donde aparecerán los datos del contacto de la Unidad de Transparencia de dichas Instituciones:

✓ Comisión Federal de Electricidad (CFE)

Federación - Comisión Federal de Electricidad (CFE)	
Sitio de Internet:	http://www.cfe.gob.mx/
Responsable de Transparencia:	Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Correo electrónico:	alejandra.baca@cfe.gob.mx
Teléfono:	(55) 5229 4400 Ext. 64001
Domicilio:	Av. Cuauhtémoc 536 P.B, Col. Narvarte, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020

Asentado lo anterior, no se omite manifestar que si lo que desea es realizar una queja en contra del actuar de algún servidor público de la Administración Pública Federal, en esta Institución, se encuentra disponible el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, a través del cual usted teniendo todos los elementos probatorios de malas prácticas de los servidores públicos federales, podrá presentar una queja o denuncia a través del siguiente vínculo electrónico:

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>



Opciones para realizar tu trámite

En línea: Realiza tu denuncia en línea aquí.

Vía telefónica: En el interior de la República al 01 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 2000 2000 y 2000 3000 extensión 2164.

Presencial: En el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB Módulo 3 Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

Vía correspondencia: Envía tu escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Col. Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

Para quejas o denuncias en contra de servidores públicos adscritos a la **Procuraduría General de la República (PGR)** o la **Policía Federal (PF)**, consulta el siguiente enlace:

- [Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad](#)

O contactarnos por medio del [chat](#) de este sistema.

Vínculos a lineamientos:

[Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos](#)

[Acuerdo por el que se establece el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas](#)

[Lineamientos para la Atención, Investigación, Conclusión de Quejas y Denuncias](#)

Enlaces relacionados

- [Instituto Nacional de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales](#)
- [Portal de Obligaciones de Transparencia](#)
- [Auditoría Superior de la Federación](#)

No obstante, de no satisfacerle lo antes señalado, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Capítulo III del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a dicha Ley Federal, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, en la dirección que al calce se indica.

Los requisitos, la manera, el lugar, y el medio para presentar el citado medio de impugnación, están disponibles para su consulta en la página www.inai.org.mx, al ingresar localizar y elegir "Acceso a la Información", una vez desplegado su contenido deberá elegir "Recurso de Revisión" apartado que contiene la información relativa a éste.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

ATENTAMENTE


MTRA. TANYA MARLENNE MAGALLANES LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE TRANSPARENCIA

Vo.Bo. Lcda. Erika Anilú Ortiz García.
Responsable del expediente. Lcda. Sara A. González Téllez.
Elaboró. C. Alejandro Espinoza Hernández.